

CIRCULAR N° 1954/89/AT ✓

EXP. 3/10028/89

Montevideo, 1º de noviembre de 1989.-

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE.....

P R E S E N T E

El Consejo de Educación Secundaria en sesión de fecha 30 de octubre ppdo., dictó la siguiente resolución:

VISTO: el planteo efectuado por la Inspección de Institutos y Liceos y la necesidad de precisar el alcance del art. 6.2 de la Circular N° 1934;

ATENTO: al informe de la Comisión Central de Cantinas,

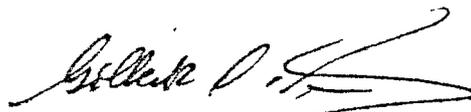
RESUELVE:

Establecer que los montos fijados por el art. 6.2 de la Circular 1934, para las ofertas de explotación de cantinas liceales del Interior del País, serán PRECIOS BASE para las mencionadas cotizaciones.

Asimismo, para el caso de que el servicio de cantina se encuentre atendido por un particular que aportaba al Liceo una parte del producido, se tomará ese monto como PRECIO BASE.

Saluda a usted atentamente.

vº *Chf*



Prof. Gilberto O. VICO

SECRETARIO GENERAL